I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

001065

DECRETO EXENTO Nº202/ /2026

Cerrillos, 03 AGO 2026

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia NºPV-100-00-01562-2026; el Memorándum N°M-800-00-00338-2026 de la Dirección de Obras Municipales; el Memorándum N°M-100-01-00024-2026 de la Administración del Parque San Luis Orione; la solicitud presentada por el interesado; la Ordenanza Municipal N°2 "Sobre Derechos Municipales"; Ordenanza N°5 "Sobre Permisos y Concesiones de Bienes Municipales y Nacionales de Uso Público y Concesiones de Servicios Municipales"; Ordenanza N°10 "Prevención de Ruidos Molestos"; la Ley N°19.880 Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y las facultades que me confiere D.F.L. Nº1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1. Autorízase el uso transitorio del Bien Municipal, a don **Felipe Andres Ñancupil Sanhueza**, Cédula de Identidad N° [redacted] del recinto municipal ubicado en Camino a Lonquén N°7860 (Salón de Eventos), Parque San Luis Orione, comuna de Cerrillos, para realizar la actividad denominada "PITUTO CLUB", el día 8 de agosto de 2026, conforme a lo señalado por la Dirección de Obras Municipales a través del Memorándum N°M-800-00-00338-2026.

2. El responsable de la actividad es quien deberá tomar todas las precauciones de seguridad y deberá tener en consideración las siguientes restricciones:

2.1. Se prohíbe obstaculizar accesos, estacionamientos, cruces peatonales y todos aquellos sitios que puedan ocasionar entorpecimiento al tránsito peatonal o vehicular, o crear riesgos para el uso de aceras y calzadas.

2.2. Se debe disponer de basureros, dejar limpio todo el sector autorizado, reponer todo elemento que eventualmente se deteriore en el transcurso del evento y entregar artículos de limpieza a la administración del recinto.

2.3. La emisión de sonidos no podrá sobrepasar los límites que se establecen en la Ordenanza N°10.

2.4. Se prohíbe la venta de bebidas Alcohólicas.

2.5. Cualquier imprevisto y/o accidente derivado de esta actividad será plenamente responsabilidad de los organizadores del evento y deberá contar con equipo de primeros auxilios.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

001065

DECRETO EXENTO Nº202/ /2026

2.6. Planificar y coordinar la ocupación con la administradora del recinto.

2.7. Se deberán tramitar en el Departamento de Patentes Comerciales los permisos correspondientes para realizar actividad lucrativa de los emprendedores que se instalarán en el sector autorizado, que corresponden a 3 carros Food Truk, 18 stand y 3 activaciones, cuya alimentación eléctrica será a través de generador de 50 KVA.

3. El ingreso que genere la ejecución del presente Decreto deberá imputarse a la cuenta respectiva, del presupuesto municipal, conforme al valor contemplado de 0.05 UTM por m2 por mes, ($761.762.- 6.475 m2 a utilizar)) como lo establece el artículo 16 de la Ordenanza Municipal N°2 "Sobre Derechos Municipales".

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

JOHNNY YAÑEZ DIAZ
Alcalde

JYD/CUC/CUCH/aaa
Distribución:
Archivo Virtual "Decreto Correlativo"
Interesado
Dirección de Obras Municipales
Carabineros de Chile
Depto. de Patentes Comerciales
Página Web.